



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

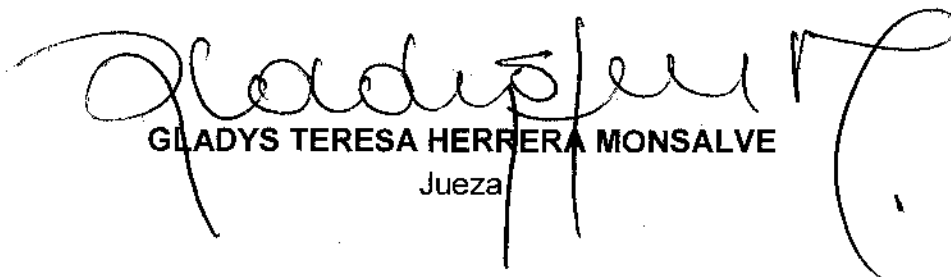
RADICACIÓN: 50 001 33 31 006 2012 00108 00
DEMANDANTE: ARIOLFO DUEÑAS ORJUELA
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE TRANSPORTE
NATURALEZA: REPARACION DIRECTA

Redistribuido el presente asunto, proveniente del Juzgado Octavo Administrativo Mixto del Circuito de Villavicencio, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJMEA17-883 del 14 de julio de 2017, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, este Despacho ASUME su conocimiento, a fin de continuar con el trámite procesal a que haya lugar.

En este orden, encontramos que revisado el expediente se tiene que mediante auto que antecede, fechado el 30 de enero de 2017, se procedió a relevar a los peritos designados, en tanto, que se designaron nuevos profesionales advirtiéndose que se posesionaría el primero que compareciera al proceso; no obstante, a la fecha ninguno de los designados ha concurrido a tomar posesión del cargo.

Aunado a lo anterior, se tiene que revisada la lista vigente a la fecha de auxiliares de la justicia, no se encuentra que exista perito en el código 210; razón por la cual, el Despacho deja en libertad al apoderado de la parte actora, para que en el término perentorio de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, se sirva presentar el dictamen pericial requerido, el cual deberá ser rendido por un profesional o institución idóneo, teniendo en cuenta los requerimientos exigidos por el Código General del Proceso, lo anterior, so pena de tener por desistida la prueba en mención.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Por auto de fecha 27 SEP 2017, fue notificado al demandado a las 7:30am.

La Secretaría 